



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MERCADERES – CAUCA  
Código: 194504089001  
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**AUTO No. 366**

Popayán - Cauca, catorce (14) de julio del dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 2006-00044-00  
DEMANDANTE: FLORENCIO DORADO SILVA  
DEMANDADO: ANA LUCIA LATORRE NAVIA**

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por la señora MARIA OLIVA DORADO, concerniente al reconocimiento de sucesora procesal en el presente proceso de la referencia.

**SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE SUCESORA PROCESAL**

La señora MARIA OLIVA DORADO, solicita que se le reconozca como sucesora procesal en el presente proceso, toda vez que es la hija del fallecido FLORENCIO DORADO SILVA acreditándose dentro del proceso las correspondientes pruebas.

Así las cosas, es necesario tener en cuenta el artículo 68 del Código General del Proceso, el cual indica lo siguiente:

*“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el conyugue, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador ...”*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que se allega al plenario el certificado de defunción del señor FLORENCIO DORADO SILVA, documento que no acredita la calidad de hija del causante, por lo tanto no es procedente reconocerle su interés para intervenir en la calidad antes citada.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,**

**RESUELVE,**

**DENEGAR** la solicitud presentada por la señora **MARIA OLIVA DORADO,** como sucesora procesal, para actuar dentro del asunto en referencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**



**JAIRO FUENTES RIOS  
JUEZ**

EL PRESENTE AUTO No. 366 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA QUINCE (15) DE JULIO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 050) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.